

ANEXO III

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS I+D+i EN UNA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN – LEY N° 30309

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN UNA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN - LEY N° 30309

Todas las entidades solicitantes serán evaluadas en función al cumplimiento de las condiciones y reglas establecidas en el reglamento de la Ley N° 30309, así como de las facultades otorgadas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 220-2015-EF.

I. Lineamientos de Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

A. Condiciones de la entidad solicitante

A.1. Recursos humanos

Información del recurso humano.	Puntaje individual	Puntaje máximo
La entidad domiciliada debe contar con investigadores que tengan: - Formación académica que permita verificar los estudios realizados, títulos y/o certificaciones, fechas de obtención de los mismos, y el (los) centro (s) de estudios. - Experiencia laboral acorde con la disciplina de investigación solicitada, según clasificación OCDE - Experiencia en el desarrollo de dos o más proyectos de investigación científica o desarrollo tecnológico. - Si es el caso, la producción científica realizada Lo declarado por los investigadores (formación, experiencia laboral, experiencia en proyectos y producción científica) debe estar vinculado al área del conocimiento según la OCDE. En el caso de entidades no domiciliadas cada investigador debe contar con al menos una (01) publicación especializada registrada en bases de datos de revistas indexadas a nivel internacional.	10 × investigador	100
PUNTAJE MÍNIMO		30
PUNTAJE MÁXIMO		100

A.2. Infraestructura, equipamiento, sistemas de información y otros bienes

Condiciones	Puntaje
Equipamiento: Equipo mínimo inventariado para realizar investigación en la disciplina de investigación propuesta. (Todos los equipamientos declarados deben estar inventariados)	40
Infraestructura: Ambientes adecuados para ejecutar actividades de I+D. (Todos los ambientes declarados deben estar inventariados y/o registrados)	40
Sistemas de información: La entidad debe tener sistemas de información claramente detallados en su solicitud, que guarde relación con la disciplina a autorizar.	20
PUNTAJE	100

Nota: El puntaje mínimo en la presente sección es de 100 puntos. Debe presentarse medios de verificación a cargo a cada capacidad, tales como por fotografías, planos, memoria técnica, entre otros que permitan identificar las características e idoneidad del bien.

B. Experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en una disciplina de investigación, de una entidad domiciliada.

Condiciones	Puntaje individual	Puntaje máximo
Experiencia en el desarrollo de proyectos I+D como entidad principal <u>en la disciplina de investigación de la entidad</u>	5 × Proyecto – como entidad principal	55
Experiencia en el desarrollo de proyectos I+D como entidad colaboradora <u>en la disciplina de investigación de la entidad</u>	3 × Proyecto – como entidad colaboradora	45
PUNTAJE MÍNIMO		30
PUNTAJE MÁXIMO		100

Nota: Como medio de verificación para demostrar la experiencia en el desarrollo de proyectos I+D, se debe considerar:

- Contratos, informes técnicos de proyecto, artículo científico. En el caso de proyectos financiados, contrato y ficha técnica y otros documentos con el que se pueda acreditar la ejecución del proyecto.

C. Experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en una disciplina de investigación, de una entidad no domiciliada.

Requisito	Puntaje individual	Puntaje máximo
Experiencia en el desarrollo de proyectos en I+D <u>en la disciplina de investigación solicitada</u>	5 × Proyecto	100
PUNTAJE MÍNIMO		30

D. Consideraciones para la evaluación.

El evaluador considerará para el desarrollo de sus funciones la información declarada por la entidad en su solicitud de autorización y el procedimiento descrito a continuación:

1. Si la entidad de I+D tuviese más de 10 años de establecido, la evaluación sólo considerará los últimos 10 años.
2. El evaluador verificará la información declarada por la entidad de I+D en base a los documentos presentados en la plataforma de beneficios tributarios y/o versión impresa, e información señalada en su solicitud y el resultado de la visita técnica.
3. Para los aspectos (A.1) y (B), el evaluador calculará el puntaje correspondiente en base a las definiciones señaladas en el anexo I de la Directiva.
4. En el aspecto (B) el criterio de experiencia, se podrá acreditar con la experiencia de la entidad o que la experiencia de uno o más de sus investigadores tengan en la disciplina de investigación a autorizar, debiendo ser declarado en el acápite de “experiencia de la entidad”
5. La determinación de otorgar la autorización tomará como base lo siguiente:
 - a. Respecto a **(A.1) y (B)**: Obtener el **puntaje mínimo de 30 puntos en cada aspecto.**
 - b. **Respecto a A.2: obtener la calificación de 100 puntos.**
6. La entidad de investigación científica y/o de desarrollo tecnológico no domiciliado en el país obtendrá la autorización al calificar de manera favorable todo el literal A y el C del presente documento, conforme a los puntajes señalados en el numeral 5.

II. Lineamientos de Centros de Innovación Tecnológica

A. Condiciones de la entidad solicitante

A.1. Recursos humanos

Información del recurso humano.	Puntaje individual	Puntaje máximo
La entidad domiciliada debe contar con especialistas que tengan: - Formación académica que permita verificar los estudios realizados, títulos y/o certificaciones, fechas de obtención de los mismos, y el (los) centro (s) de estudios. - Experiencia laboral acorde con la disciplina de investigación solicitada, según clasificación OCDE. - Experiencia en el desarrollo de dos o más proyectos de innovación tecnológica. - Si es el caso, la producción científica realizada. Lo declarado por los especialistas (formación, experiencia laboral, experiencia en proyectos y producción científica) debe estar vinculado al área del conocimiento según la OCDE. En el caso de entidades no domiciliadas cada investigador o especialista debe contar con al menos una (01) publicación especializada registrada en bases de datos de revistas indexadas a nivel internacional.	10 × especialista	100
PUNTAJE MÍNIMO		30
PUNTAJE MÁXIMO		100

A.2. Infraestructura, equipamiento, sistemas de información y otros bienes

Condiciones	Puntaje
Equipamiento: Equipo mínimo inventariado para realizar investigación en la disciplina de investigación propuesta. (Todos los equipamientos declarados deben estar inventariados)	40
Infraestructura: Ambientes adecuados para ejecutar actividades de I+D. (Todos los ambientes declarados deben estar inventariados y/o registrados)	40
Sistemas de información: La entidad debe tener sistemas de información claramente detallados en su solicitud, que guarde relación con la disciplina a autorizar.	20
PUNTAJE	100

Nota: El puntaje mínimo en la presente sección es de 100 puntos. Debe presentarse medios de verificación a cargo a cada capacidad, tales como por fotografías, planos, memoria técnica, entre otros que permitan identificar las características e idoneidad del bien.

B. Experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en una disciplina de investigación, de una entidad domiciliada.

Condiciones	Puntaje individual	Puntaje máximo
Experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica como entidad principal <u>en la disciplina de investigación de la entidad</u>	5 × Proyecto – como entidad principal	55
Experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica como entidad colaboradora <u>en la disciplina de investigación de la entidad</u>	3 × Proyecto – como entidad colaboradora	45
PUNTAJE MÍNIMO		30
PUNTAJE MÁXIMO		100

Nota: Como medio de verificación para demostrar la experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, se debe considerar:

- Contratos, informes técnicos de proyecto, artículo científico. En el caso de proyectos financiados, contrato y ficha técnica y otros documentos con el que se pueda acreditar la ejecución del proyecto.

C. Experiencia de la entidad no domiciliada.

Requisito	Puntaje individual	Puntaje máximo
Experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica <u>en la disciplina de investigación solicitada</u>	5 × Proyecto	100
PUNTAJE MÍNIMO		30

D. Consideraciones para la evaluación.

El evaluador considerará para el desarrollo de sus funciones la información declarada por la entidad en su solicitud de autorización y el procedimiento descrito a continuación:

1. Se tomarán en cuenta sólo los últimos cinco (05) años de experiencia de la entidad.
2. El evaluador verificará la información declarada por la entidad de innovación tecnológica en base a los documentos presentados en la plataforma online y/o versión impresa, e información señalada en su solicitud y el resultado de la visita técnica.
3. Para los aspectos (A.1) y (B), el evaluador calculará el puntaje correspondiente en base a los conceptos señalados en el anexo I de la Directiva.
4. En el aspecto (B) el criterio de experiencia, se podrá acreditar con la experiencia de la entidad o que la experiencia de uno o más de sus investigadores o especialistas tengan en la disciplina de investigación a autorizar, debiendo ser declarado en el acápite de "experiencia de la entidad"
5. La determinación de otorgar la autorización tomará como base lo siguiente:
 - a. Respecto a **(A.1) y (B)**: Obtener el **puntaje mínimo de 30 puntos en cada aspecto.**
 - b. **Respecto a A.2: obtener la calificación de 100 puntos.**
6. La entidad de innovación tecnológica no domiciliado en el país obtendrá la autorización al calificar de manera favorable todo el literal A y el C del presente documento, conforme a los puntajes señalados en el numeral 5.